



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Presidencia N° 230-2017-IPD/P

Lima, 05 de octubre del 2017

VISTOS:

El Informe N° 687-2017-IPD/OAJ emitido con fecha 28 de setiembre de 2017 por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 3452-2017-IPD/OPP emitido con fecha 12 de setiembre de 2017 por la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe N° 956-2017-IPD/OGA/UP emitido con fecha 01 de setiembre de 2017 por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Informe N° 168-ARyL-2017-IPD/OGA/UP de fecha 31 de agosto de 2017 emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal, la Resolución N° 763-2017-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 27 de marzo de 2017 de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), sobre la pensión de sobrevivientes - viudez del Decreto Ley N° 20530, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 927-P/CND-IPD-91 de fecha 24 de octubre de 1991, se resolvió otorgar Pensión de Cesantía en favor de don Tito Cayo Orellana Carrión, a partir del 24 de octubre de 1991, con el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, nivel F-3;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 211-2016-IPD/P de fecha 07 de diciembre de 2016, se otorgó pensión provisional de sobrevivientes por viudez a favor de la señora Vicenta Saturnina Mendoza Porras Vda. de Orellana, ante el fallecimiento de su cónyuge señor Tito Cayo Orellana Carrión, ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, que ascendió a la suma de S/ 777.43 (Setecientos setenta y siete con 43/100 soles) desde el mes de marzo de 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, en ese sentido, se procedió a remitir la documentación pertinente a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a fin que proceda a la calificación de la solicitud de pensión de sobrevivientes - viudez presentada por la señora Vicenta Saturnina Mendoza Porras Vda. de Orellana;

Que, con Resolución N° 763-2017-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 27 de marzo de 2017, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), declaró procedente y reconoció el derecho a pensión de sobrevivientes-viudez a la señora Vicenta Saturnina Mendoza Porras Vda. de Orellana, a partir del 25 de marzo del 2016; asimismo, indica que se determine el monto de dicha pensión, calculada conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, abonándose con deducción de lo que a dicha fecha venía percibiendo, más los descuentos de ley; A su vez dispone, que el acto administrativo que se emita deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, según el artículo 1° de la Resolución Jefatural 125-2008-JEFATURA/ONP, corresponde al IPD determinar el monto de la pensión definitiva, los descuentos, reintegros, entre otros;

Que, el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 20530, modificada por la Ley N° 28449 establece que la pensión de viudez se otorgará de la siguiente forma:

"(...)

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.

(...)"

Que, con atención al pronunciamiento de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 956-2017-IPD/OGA/UP que adjunta el Informe N° 168-ARyL-2017-IPD/OGA/UP del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, determinó que a la señora Vicenta Saturnina Mendoza Porras Vda. de Orellana le corresponde percibir la suma de S/ 863.81 (Ochocientos sesenta y tres con 81/00 soles) mensuales, por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía (100%), debido a que la pensión del causante no supera la remuneración mínima vital vigente;

Que, asimismo, establece que le corresponde percibir el adeudo ascendente a S/ 1,831.24 (Mil ochocientos treinta y uno con 24/100 soles) resultante de la diferencia entre el monto que se le otorgó por concepto de pensión provisional y el monto que debe percibir por concepto de pensión definitiva, correspondiente al periodo 25 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2017 (diferencia del 10%);

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, establece que las entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios, y no la ONP; por ende, el Instituto Peruano del Deporte es responsable de la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal para el pago de la pensión de viudez;

Que, través del Memorando N° 3452-2017-IPD/OPP de fecha 12 de setiembre de 2017, la Oficina de Presupuesto y Planificación emite la certificación de crédito presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cadena programática funcional de gasto 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, por la suma total de S/ 1,831.24 soles (Mil ochocientos treinta y uno con 24/100 soles), a fin de financiar la liquidación de adeudos y la pensión definitiva de sobrevivencia – viudez, a favor de Vicenta Saturnina Mendoza Porras Vda. de Orellana;

Que, mediante Informe N° 687-2017-IPD/OAJ de fecha 28 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la emisión del acto





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

administrativo que otorgue la pensión definitiva de sobrevivientes por viudez, a partir del 25 de marzo de 2016, a favor de la señora Vicenta Saturnina Mendoza Porras Vda. de Orellana, señalando que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables y a la normativa vigente;

Por las consideraciones antes expuestas, contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar pensión definitiva de sobrevivientes - viudez (100%) del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, a favor de la señora Vicenta Saturnina Mendoza Porras Vda. de Orellana, equivalente a S/ 863.81 (Ochocientos sesenta y tres con 81/00 soles) mensuales, a partir del 25 de marzo de 2016, en cumplimiento de la Resolución N° 763-2017-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 27 de marzo de 2017, expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Artículo 2°.- Reconocer a favor de la señora Vicenta Saturnina Mendoza Porras Vda. de Orellana el derecho a percibir la suma S/ 1,831.24 soles (Mil ochocientos treinta y uno con 24/100 soles), por concepto de adeudos resultante de la diferencia entre el monto que se le otorgó por concepto de pensión provisional y el monto por concepto de pensión definitiva, correspondiente al periodo 25 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2017 (diferencia del 10%).

Artículo 3°.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y a la interesada, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Inspección y Control de la Oficina de Normalización Previsional, para efectos de realizar la fiscalización correspondiente de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Regístrese y comuníquese.

VIKTOR PRECIADO ROJAS
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

